

Fernando Casullo, Lisandro Gallucci y Joaquín Perren (Compiladores). *Los estados del Estado. Instituciones y agentes estatales en la Patagonia, 1880-1940.* Prohistoria Ediciones, CEHIR- ISHIR, Rosario, 2013. 152 páginas.

ISBN 978-987-1855-51-3

La discusión histórica sobre la conformación de los estados nacionales en Latinoamérica es un tema de amplio desarrollo en la historiografía actual. Para el caso de Chile la bibliografía relativa al tema está aun en un estado embrionario. En la historiografía Argentina el tema ha alcanzado un mayor nivel de desarrollo, para el caso de las zonas rurales durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX este libro es una excelente guía para el historiador de la administración de la justicia y los investigadores relacionados con la temprana conformación de los aparatos administrativos del Estado.

Esta obra se compone de cuatro capítulos con enfoque al estudio de la administración de la justicia y sus diversos actores. El estudio abarca un período de investigación desde 1880-1940. Enfocando la atención en los primeros años de instauración formal del Estado en las zonas extremas de la Argentina.

El primer capítulo, se titula “cierta imponente majestad”. En torno a la administración de la justicia en el Territorio Nacional de Río Negro a partir de las fuentes cuantitativas, 1880-1920. Este capítulo es inquietante, ya que plantea que si bien existe una serie de carencias materiales en la administración de la justicia, como la irregular elección de los jueces y la tardía llegada de los juzgados de letras a las provincias patagónicas, más bien hablaría de un problema de lenta administración e incorporación del sistema jurídico letrado. Fijando los primeros emplazamientos de los juzgados de letras en 1887 para Río Negro y en 1888 para Neuquén, fecha tardía en relación con las otras regiones (p. 28). Otra particularidad señalada es la inamovilidad en los cargos judiciales, que no se reguló hasta 1897, quedando en el cargo específicamente abogados, por un período de cuatro años que no hubieran ejercido antes su profesión, reglamento por lo demás ambiguo (p.27). A partir de estas generalidades el autor comienza a indagar acerca de cuál fue el real desarrollo de la justicia letrada en la región. Para el lector es de sumo interés la utilización de las fuentes cuantitativas, como por ejemplo el índice de variedad de causas, y resoluciones (p.36). El análisis de estos aspectos durante los veinte años siguientes a la llegada de la justicia letrada permite a los autores indagar sobre el real carácter que cumple la justicia en la Patagonia decimonónica, una de las conclusiones más relevantes a las que llega el autor, es la hipótesis de que un notable aumento del 280% en la cantidad de expedientes desde 1887 hasta la segunda década del siglo XX, se tradujo

en una mayor capacidad del Estado para satisfacer demandas de la sociedad y gracias a ella, la cantidad de expedientes abiertos se disparó. “En otras palabras, una sociedad que funcionaba a espaldas de las instituciones oficiales comenzó a tener al Estado como una de sus agencias como interlocutor válido” (p.38). La hipótesis expuesta por los autores, da cuenta de como la sociedad pre industrial, distanciada de los organismos del Estado, va introduciéndose en las dinámicas jurídico legales de la modernidad demandando la acción estatal como mediador en la resolución de conflictos.

En el segundo capítulo, Orden social, delito y castigo en el Territorio Nacional de la Pampa (1920-1930), por Marisa A. Moroni, se divide en tres apartados: primero las transgresiones considerando el efecto de la transformación económica demográfica que afectó a la seguridad pública. Seguido de los mecanismos normativos utilizados por los diversos agentes para la prevención y reparación de ilícitos y por último los testimonios de acusados, damnificados y testigos durante el proceso de instrucción judicial con objeto de comprender las estrategias discursivas que desplegaron los diversos actores involucrados en el proceso judicial. Uno de los primeros aspectos recogidos por la autora es la participación de los medios de comunicación en temas de delincuencia, según Moroni los temas relativos al control social y el castigo no solo corresponden al poder estatal, sino que serían también una cuestión de símbolos, estrategias y sensibilidades y que por tratarse de una cuestión de ordenamiento social que atañe a toda la sociedad (p.52). Bajo esta premisa la autora indaga sobre las constantes quejas y noticias sobre el aumento de la delincuencia, asunto que a priori parece desatacar la falta de un Estado centralizado capaz de imponer de manera efectiva el control social, pero esto no significa que los afectados no buscaran solucionar sus conflictos por medio de la vía legal. Los cambios que atraviesa una sociedad en transición al capitalismo, en los pleitos judiciales, se ven constantemente involucrados los terratenientes y comerciantes, afectados por robos y litigios, las relaciones sociales de estos involucrados con los aparatos estatales, ayudando a crear un sujeto delictual, el cual apoyado por las nuevas corrientes criminológicas positivistas, comenzaron a influir en la tipificación del delincuente como un individuo sin trabajo fijo, sin hogar que trabaja en labores estacionales propias de la agricultura, este trabajador se convierte en blanco de las autoridades y las clases rectoras. La autora logra identificar los valores de laboriosidad y sobriedad que son impulsados por los medios de comunicación. Así la elite por medio de una propagación de “valores” culturales busca disciplinar laboralmente y por otra parte la policía persigue o considera sospechoso a cualquier forastero o sujeto que se aleje de esta pauta de conducta. De manera bastante clara se logra establecer cómo durante la década de 1920 la inestabilidad económica reinante, se manifiesta en la precariedad laboral, trastocando la imagen y valores de orden. Es aquí donde la prensa interviene en la configuración, social y racial del “delincuente” de oficio, ayudada a su vez por la policía la que cada vez apoyaba más sus procedimientos en la criminología positivista. En conclusión

en la 1920, las transformaciones socioeconómicas fueron causando un aumento en las tensiones y precariedades sociales, que muchas veces desembocó en el aumento de la delincuencia. Esto da pie a sostener la hipótesis del control social, no tan solo como un fenómeno estatal, sino que también con un fuerte impulso de las clases acomodadas, quienes ayudan a construir una imagen cultural del buen y mal trabajador, el individuo perjudicial y el que sirve a los intereses comerciales, transformando el problema delictual en un problema social.

El tercer capítulo titulado “Controladores, controlados, mediadores y observadores. La cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz”, por Pablo D. Navas, nos introduce al mundo carcelario finisecular. El autor registra que entre 1910 y 1920 en la región patagónica, tanto chilena como argentina, existió un marcado aumento de la conflictividad social (p.69). En la década de 1920 conflictos relacionados con dinámicas de explotación capitalista, tuvieron un gran eco político y social, como la huelga de Punta Arenas de 1918, la Comuna de Natales en 1919 para el caso chileno, y en la Argentina la agudización de los conflictos laborales en las estancias en Santa Cruz, conocidos como la Patagonia Rebelde, en 1920.

La creciente conflictividad social, vinculada con las ideas socialistas y anarquistas, aumentó dramáticamente la población de los penales, además como indica el autor el personal de penitenciario, se transformó a su vez en otro actor en la persecución del crimen “político”, esto mantiene el status quo en la región ante los nacientes movimientos obreros. Hacia 1920, los sectores vinculados al control de los sistemas productivos y comerciales del territorio, a juicio del autor, las pautas de moralidad y sociabilidad burguesas fueron cada vez más influyentes en las autoridades locales y los grupos de poder. Incluso con la creación de guardias “blancas” o corporaciones de seguridad privada, que dictaban las pautas de modernidad burguesa al resto de la población. El autor resalta la imperiosa necesidad de seguridad pública que demandan las elites. Este concepto de seguridad no solo se extiende a los crímenes comunes, sino a la organización política, extranjeros e indios. Todos los habitantes de la patagonia debían someterse a los designios de la sociabilidad y cultura burguesa. En medio de este ambiente de control social, las cárceles se transformaron en grandes reservas de mano de obra, llegando incluso a competir con la producción local de artículos de consumo. Uno de los argumentos más interesantes que plantea el investigador, es la construcción de obras públicas de la Municipalidad de Río Gallegos, que vía mano de obra penitenciaria construyó, caminos, plazas, desecamiento de pantanos y obras viales.

El uso de mano de obra carcelaria, fue una vía efectiva para las autoridades estatales y la sociedad civil, tomando gran dinamismo. La posibilidad de reducir costos resultó una operación beneficiosa para las autoridades que no contaban con los presupuestos necesarios para llevar a cabo distintas labores, así mismo benefició a los grupos terratenientes locales con la construcción de una infraestructura caminera. Desde esta perspectiva, el incremento en la presión social, sobre

la delincuencia se tradujo en un aumento en la disponibilidad de mano de obra barata que cubrió las carencias de un Estado mínimo y sirvió a los intereses de los grupos de poder local. El capítulo en resumen busca dar cuenta de los procesos que se abrieron en materia de seguridad y encierro penitenciario en la Patagonia a inicios del siglo XX, así como también intervenir en los espacios de privación de libertad, la figura y historia social del guardia de prisiones como objeto de estudio. La modalidad que asumió la ejecución del castigo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, respondió a la necesidad del Estado de impulsar los procesos de subalternación y proletarianización hacia los sectores populares que se presentaron en la naciente sociedad civil.

El último capítulo titulado, “El pueblo la ley y sus servidores. Sociedad y cultura legal en los Territorios Nacionales (Neuquén, 1900-1940)”, investiga fundamentalmente el accionar de la policía y los abusos de los agentes de la ley, como también la virtual indiferencia de las autoridades judiciales en cuanto a las arbitrariedades cometidas por la policía. Para el autor los abusos cometidos por las autoridades policiales y la desidia de las autoridades judiciales para perseguirlos, corresponden a una idea poco entendida de cómo sería la real formación del Estado. La precariedad, modernidad, improvisación y racionalidad serían caras de la misma moneda, que operan en los comienzos de lo que se entiende por Estado liberal. Existiría a su juicio una idea preconcebida, que define como: “La silueta del Estado como un conjunto de agencias con normas racionales y procedimientos impersonales, con áreas de competencia perfectamente delimitadas y con sólidas estructuras burocráticas ocupadas por un personal profesionalizado y competente” (p.101). Gallucci apunta correctamente al criticar esta idealización conceptual del Estado moderno como un ideal de perfección mecánica, la verdad dista bastante de todas estas presunciones incluso en nuestros días. Desde esta hipótesis el autor plantea que las deficiencias en materia de administración son una invitación a investigar sobre las dimensiones simbólicas y políticas de estas agencias. Para Gallucci la ley no puede ser entendida como un objeto inerte que solo marca atribuciones y prácticas. La ley asume representaciones y prácticas en los sujetos que la imponen y los individuos que se encuentran fuera de la misma. El investigador busca demostrar que la ley es en sí misma una zona gris y que el funcionamiento de las instituciones legales no puede comprenderse adecuadamente si se abraza la idea puramente normativa de un gobierno de leyes. Los abusos policiales a los que son sometidos prisioneros, son parte de una interpretación mas amplia de la ley que supera los significados y usos que normalmente operaban en el campo legal. El autor concluye que la ley no puede asumirse en terminos rígidos.

La investigación busca probar que a los agentes de la ley, no solo les correspondía la autoridad central, si no que también buscaba la aprobación de la sociedad local, bajo estos términos los castigos físicos, persecuciones a extranjeros e indígenas, son parte de esta presión local y las necesidades de las clases terratenientes. El autor intenta demostrar que la interpretación de los actos de la justicia no siempre están

apegados a un rígido código de conducta sino que también dependen de una serie de factores locales, que impulsan su accionar.

El libro se desarrolla a través de cuatro investigaciones independientes, pero relacionadas con el concepto de instauración estatal y administración de la justicia en la Patagonia argentina. Entregando valiosos aportes metodológicos e históricos para la investigación regional, judicial y social. Su argumentación es sólida y es capaz de sostener sus hipótesis, sin recurrir a argumentos repetidos y gastados. Es sin duda un elemento indispensable para desarrollo de la historia social de la Justicia.

Jorge Andrés Drouillas Espinosa

Magister (c) en Historia y Ciencias Sociales por la Universidad ARCIS